

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento la renuncia que al poder otorgado por la demandante presentó el abogado Fredy Alfonso Agudelo Bolívar (Cons. 08); adicionalmente, un poder conferido por la demandante a la abogada Erica Johana Correa (Cons. 09), quien solicita el reconocimiento de personería (cons. 10) y aporta prueba del envío de la demanda y el auto admisorio por correo electrónico a la parte demandada (cons. 11), quien a su vez, a través del abogado Juan David Castro Montoya, a quien confiere poder, allega la respuesta a la demanda y propone excepciones (cons. 12). Así mismo, le informo que al consultar los Antecedentes Disciplinarios de la abogada ERICA JOHANA CORREA, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 580768 del 2/9/2021, dio cuenta de que contra la mencionada abogada no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste NO coincide con el que aportó para recibir notificaciones, pues aporta el e-mail: torocorreayasociados@gmail.com, mientras que ante el C. S. J. aparece registrado el e-mail: johana.correa.abogada@gmail.com. Por su parte, al realizar las mismas consultas en relación con el abogado JUAN DAVID CASTRO MONTOYA, mediante certificado 580806 de la misma fecha, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones; y al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones, juandcastrom@gmail.com. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	María Doris Muñoz Grijalba
Demandada:	Marrocar S.A.S.
Radicado:	050013103021-2020-00214-00
Asunto:	Resuelve pendientes

Teniendo en cuenta el anterior informe, se acepta la renuncia que al poder inicialmente conferido presenta el abogado Fredy Alonso Agudelo Bolívar.

Así mismo, se le reconoce personería a la abogada ERICA JOHANA CORREA BEDOYA, T. P. 324711 del C. S. J., para que continúe representando a la demandante en la forma y términos del poder conferido. No obstante, se le advierte a dicha profesional que cualquier comunicación que envíe no será atendida si no proviene del canal digital que tiene registrado ante el SIRNA (johana.correa.abogada@gmail.com), y como el correo electrónico que aporta para recibir notificaciones (johana.correa.abogada@gmail.com) no coincide con el que allí aparece registrado, se le

insta para que proceda bien a registrar el nuevo correo cambiando el que aparece en el SIRNA, o en su defecto, para que indique si opta por recibir notificaciones en la dirección electrónica que actualmente aparece en dicha plataforma.

De otro lado, como se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico que como de la parte demandada se denunció para recibir notificaciones, y ésta a su vez dio oportuna respuesta a la demanda, téngase como válida su notificación en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

En cuanto al poder que a través de su representante legal confiere Marrocar S.A.S., toda vez que el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 5° ibídem, se reconoce personería al abogado JUAN DAVID CASTRO MONTOYA, T. P. 205590 del C. S. de la J. para representar a la entidad demandada en la forma y términos del poder conferido, advirtiendo de una vez que no se atenderá ninguna petición o comunicación que no provenga del correo electrónico que como suyo denunció para recibir notificaciones, juandcastrom@gmail.com, el cual coincide con el que tiene registrado ante el SIRNA.

Finalmente, como en término oportuno la parte demandada allegó respuesta a la demanda y en ella propone excepciones de mérito, imprímase a las mismas el trámite consagrado en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 79 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 8 de 9 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria